



**Comisión Mexicana de Defensa y Promoción
de los Derechos Humanos, A. C.
BOLETÍN DE PRENSA**

El día 23 de enero de 1997, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA decidió, de conformidad con el artículo 51 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la publicación del informe definitivo No. 43/96 relativo al caso No.11430 del General Brigadier del Ejército Mexicano, José Francisco Gallardo Rodríguez.

En la consideración de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Estado mexicano ha dejado de cumplir con su obligación de respetar y garantizar los derechos a la integridad personal, garantías judiciales, honra y dignidad, y protección judicial del General Gallardo y que en virtud de los hechos denunciados, el Estado mexicano no ha cumplido con las obligaciones de respeto de los derechos humanos y garantías impuestas por el artículo 1.1 de la Convención Americana.

Las recomendaciones de la Comisión Interamericana son las siguientes:

1. Se libere inmediatamente al General Brigadier José Francisco Gallardo.
2. Se tomen todas las medidas necesarias para que cese la campaña de persecución, difamación y hostigamiento en contra del General.
3. Se investigue y sancione a los responsables de la campaña de persecución, difamación y hostigamiento en contra del General.
4. Adopte las medidas necesarias para que se decidan lo antes posible las causas pendientes.
5. Se le pague una justa indemnización como reparación por las violaciones de las cuales ha sido víctima.

El General Gallardo y su familia, CEJIL y la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, presentaron una

denuncia formal contra el Estado mexicano a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en febrero de 1995, sobre la situación de acoso, amenazas, hostigamiento e intimidación de los que fue objeto, y su sometimiento a procesos judiciales y encarcelamientos injustos mediante la fabricación de delitos nunca probados.

La CIDH considera en su informe, producido después de dos años tramitación del caso y de valoración de las pruebas aportadas por las partes, que el General Gallardo "...ha carecido de un recurso adecuado para el restablecimiento de sus derechos(...) y la conclusión del proceso en el contexto del caso que nos ocupa no es el recurso para proteger la situación jurídica infringida(...) pues aunque se le declarase absuelto, como ha ocurrido en previas decisiones, no se estarían restableciendo sus derechos; al contrario, se estaría consumando una 'desviación de poder' "

Ante toda esta situación, y habiendo sido notificado el Estado mexicano del informe de la Comisión Interamericana, éste se ha negado a cumplir con las recomendaciones hechas. Por consiguiente, estamos iniciando el día de hoy una campaña para el cumplimiento de la recomendación de la CIDH que consistirá en la realización de las actividades que a continuación se detallan.

La familia Gallardo y la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos el día de hoy presentan, con la firma de destacadas personalidades en el campo de los derechos humanos, una petición a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que con fundamento en el artículo 97 constitucional, investigue las violaciones graves a las garantías individuales del General Gallardo.

Oportunamente, presentaremos ante los tribunales federales competentes, una petición para que las recomendaciones de la Comisión Interamericana se cumplan en el derecho interno mexicano, conforme lo establece el artículo 133 constitucional.

Tomando en cuenta que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, según ha informado la prensa, hará un seguimiento del caso del General Gallardo, le haremos llegar toda la información pertinente del mismo.